

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22.12.2016

En el Municipio de Almuñécar, siendo las once horas treinta minutos del día quince de diciembre de dos mil dieciséis, se reúnen, previa convocatoria, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, presididos la Sr^a Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Lorente, los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local D. Juan José Ruiz Joya, D^a M^a del Carmen Reinoso Herrero, D. Antonio Laborda Soriano, D^a María del Mar Medina Cabrera, D. José Manuel Fernández Medina, D. Luis Francisco Aragón Olivares y D^a Olga Ruano Jadraque, asistidos por la Secretaria Accidental D^a Susana Muñoz Aguilar y por la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González.

También asisten D. Rafael Caballero Jiménez, D. Francisco Rafael Alba Casares y D^a Eva Gaitán Díaz.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN DE 15.12.2016.- Se cuenta del acta de la sesión de 15.12.2016, siendo aprobada por unanimidad de los asistentes.

2º.- LICENCIAS DE OBRAS.-

1.- ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ representado por ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ con domicilio en ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ solicita licencia de obras para desmonte y excavación en área de servidumbre y su reposición, en Playa de El Curumbico, Almuñécar. (Expte. 2882/2016).

Visto el informe del Arquitecto Municipal de fecha 9.12.2016, indicando: "...atendiendo a la documentación presentada se considera la misma insuficiente para definir los procesos, sistemas y soluciones a adoptar para la reposición de la realidad física alterada, no siendo factible atender, desde el punto de vista urbanístico y técnico la solicitud de licencia realizada"; visto el informe de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 14.12.2016, siguiente:

I.- Las obras de que se trata están sujetas a licencia de obras, de conformidad con los arts. 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 8.d) del Decreto 60/2010, de 7 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RDU) y Norma 1.1.1 del PGOU vigente.

II.- Con fecha 29 de Abril de 2.016 se recibe en este Ayuntamiento mediante Registro de Entrada 2016-E-RLH-508 de parte de ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ representando a ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ solicitud de Licencia de Obras para "Desmonte y excavación en área de servidumbre y su reposición" en Playa de El Curumbico.

Se aporta Documento técnico para "Desmonte y excavación en área de servidumbre y su reposición" redactado por el Arquitecto D. Raúl Parra Barbero, sin visar.

III.- Con arreglo a los artículos 172.4^a de la LOUA y 16.1 del RDU con se emite informe técnico con fecha 9 de Diciembre de 2.016 de parte del Arquitecto Municipal en el que manifiesta:

" ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES.

Se concedió en su día las siguientes licencias relacionadas con la situación que nos ocupa:

- Expediente de licencia de obras 1197/2008 de "Reparación y redistribución interior de vivienda ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~" en ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ Proyecto visado

(04/09/2008) del arquitecto D. Carlos Martín González. La Junta de Gobierno Local acuerda con fecha 26/05/2009 conceder licencia de obras al proyecto, respetando la autorización condicionada por la Consejería de Medio Ambiente, Delegación Provincial de Granada (demolición del muro que invade dominio público marítimo-terrestre y otras). Las direcciones facultativas se encomiendan a ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ como arquitecto director y ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ en 2008 y ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ en 2011 como arquitectos técnicos directores de la ejecución de las obras. El proyecto de ejecución (con varias fechas de visado, la última de 2/12/11) tiene algunas modificaciones en la distribución interior respecto al proyecto básico, detectadas por el técnico municipal, que no alteran los parámetros urbanísticos.

- Expediente de licencia de obras 701/2012 (298 TEL/2012): "Limpieza y desbroce de parcela", situado en playa Curumbico. Se solicitó autorización de Costas, y se presentó nueva documentación indicando que la limpieza y desbroce se realizaría fuera de la servidumbre de protección de Costas. Se concedió licencia por Decreto de Alcaldía nº 4103 de 2012 de fecha 14/11/2012.

- Expediente de licencia de obras 700/2012 (300TEL/2012) de "Cerramiento de parcela", situado en playa Curumbico. Se solicitó autorización de Costas, y se presentó nueva documentación indicando que la actuación se realizaría hasta la línea de servidumbre de protección de Costas. Se concedió licencia por Decreto de Alcaldía nº 4104 de 2012 de fecha 14/11/2012.

- Expediente de licencia de obras 4581/2012 de "Ejecución de murete de hormigón de 1,40 m de altura, vallado". Se concede licencia por Decreto de Alcaldía nº 1156 de 2013 de fecha 9/04/2013.

Se levantó **Acta de Inspección de Obras** con fecha **22 de marzo de 2013** por parte del Ayuntamiento de Almuñécar, donde se advertía que se venían realizando, además de las obras amparadas por licencias, otras de desmontes, movimientos de tierras y demolición de escaleras de acceso a la Playa de "El Curumbico" que no lo estaban. Se abre **expediente de Disciplina Urbanística 5/2013** (1687 TEL/2013). Por **Resolución de Alcaldía nº 0906 de 2013 de fecha 1 de abril de 2013** se ordena la paralización y precinto de las obras.

El **Decreto de Alcaldía nº 0219/2014 de fecha 27 de enero de 2014** ordena:

"...la reposición de la realidad física alterada en la parcela, debiendo restablecer las escaleras de acceso a la playa existentes en su día, eliminar los obstáculos que impidan su uso público y eliminar íntegramente el muro ejecutado y que no respeta la autorización concedida por la Delegación Provincial de Costas,..., acreditado mediante Certificado Final de Obra suscrito por técnico competente..."

Un nuevo **Decreto de Alcaldía nº 1275/2014 de fecha 15 de mayo de 2015** acuerda:

"2º...suspender de forma inmediata las obras, movimientos de tierras, o ejecución de cualesquiera otras actuaciones que se vengán llevando a cabo en la parcela, incluyendo ejecución de accesos o instalación de tuberías o bombeos, al carecer de licencia, en tanto no sea concedida expresamente la misma, previa presentación de toda la documentación necesaria requerida por el Servicio de Ingeniería para su presentación ante Costas por este Ayuntamiento y, en su caso, autorización."

Habiendo escrito de renuncia a la dirección de obra por parte de ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX-XXXXXXXX~~ el 16 de junio de 2014, el día 17 de junio la Alcaldía ordena visita de inspección técnica a las obras, que una vez realizada da lugar a la evacuación de informe técnico de fecha 19 de junio de 2014. Con **fecha 25 de junio de 2014, la Resolución de Alcaldía nº 1653/2014** decreta:

"1.- Paralizar las obras (...), ya que se trata de obras que pueden comprometer la estabilidad de la edificación.

2.- La suspensión decretada no podrá levantarse hasta que esta Administración expresamente lo autorice, previa presentación por parte de la promotora de las obras de nueva designación de técnico director de las obras y de documento técnico que recoja la totalidad de las obras que se vienen ejecutando, en el que se garantice expresamente la estabilidad de la edificación principal y se refleje la ejecución del resto de las obras conforme a la licencias concedidas.

3.- Previo al levantamiento de la paralización de las obras deberá solicitarse y obtenerse licencia para todas aquellas obras que no hayan sido expresamente autorizadas por esta Administración.

4.- Si durante la suspensión de las obras fuese necesario llevar a cabo alguna actuación encaminada a garantizar la seguridad de lo existente, deberá ser previamente comunicada y justificada técnicamente ante este Ayuntamiento."

Encargada la nueva dirección de obras al arquitecto **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** el día 7 de julio de 2014, la **Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2014** acordó:

"1º.Desprecintar la parcela sita en Barranco de Cabría y en la que se han llevado a cabo movimientos de tierras por la

empresa **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** con la única finalidad de que por esa empresa y bajo la estricta supervisión de la nueva dirección técnica y coordinación de seguridad y salud, se lleve a cabo como medida urgente el muro de consolidación de la estabilidad de la vivienda **XXXXXXXXXXXX-XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** y la grúa torre, a lo largo de su fachada oeste y de acuerdo con la documentación técnica redactada por el Arquitecto **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** Deberán adoptarse igualmente, las medidas de seguridad pertinentes para evitar cualquier desprendimiento o caída de materiales desde la parcela a la playa.

El resto de actuaciones en la parcela (excavaciones, rasanteos, movimientos de tierras, etc.) quedarán en suspenso, tal y como ya se ha acordado, en tanto no se autorice proyecto completo y que comprenda todas las actuaciones en la parcela y el estado final de la misma..."

El promotor **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** solicitó **licencia de obras en expediente 3341/2014 para "Cambio de trazado de escaleras"**, conforme proyecto denominado "Propuesta de cambio de trazado de acceso de escaleras a Playa El Curumbico", suscrito por el ingeniero de caminos, canales y puertos **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** y el arquitecto **XXXX-XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** de fecha enero de 2014, fue informado favorablemente por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía con fecha 3 de marzo de 2014 (aunque posteriormente aparece Resolución de la propia Junta de Andalucía que expresa el desestimiento por parte del promotor de la solicitud presentada ante dicha Administración, lo que lleva al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2015 de archivar el expediente).

Cabe reseñar que en **oficio de 17 de noviembre de 2014 el Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio** señalaba, entre otras cuestiones:

"- En relación a la **solicitud de autorización de uso en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre para las escaleras de acceso a la playa** mencionadas, con fecha 8 de agosto de 2014, se ha solicitado por parte del promotor Berning Investments Inc. un cambio de trazado de dichas escaleras en una nueva ubicación (en el extremo este de la parcela en cuestión), habiendo subsanado parte de la documentación necesaria con fecha 31 de octubre de 2014. Por tanto, **dicho expediente se encuentra en tramitación y dado el cambio de trazado solicitado por el promotor, y una vez completada toda la documentación, se solicitará de nuevo el informe preceptivo al Servicio Provincial de Costas en Granada**, de acuerdo con el título II del Decreto 334/94, de 4 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de autorizaciones de vertido al dominio público marítimo terrestre y de uso en zona de servidumbre de protección.

- Respecto al **resto de actuaciones realizadas sin autorización que afectan a zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, incluyendo los desmontes del terreno en parte de la parcela, se está instruyendo, por parte de la Sección de Informes y Sanciones de esta Delegación Territorial, expediente sancionador, en cuyo acuerdo de inicio se adopta la siguiente medida de carácter provisional: "Paralización de las obras no autorizadas en proceso de ejecución, hasta la obtención de la preceptiva autorización a otorgar por esta Delegación Territorial...o en su defecto, la restitución de las cosas y reposición a su estado anterior..."**

- El Acuerdo de 8 de julio del Ayuntamiento de Almuñécar indica que, por razones de seguridad y con el objeto de la legalidad en la zona afectada por los desmontes del terreno se ha ordenado por ese Ayuntamiento, el desprecinto para la ejecución inmediata de un muro de consolidación de la edificación existente en el lugar (**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX-XXXXXX**). Respecto a estos hechos, tal como se ha expuesto anteriormente, esta Delegación Territorial se ha pronunciado en el Acuerdo de inicio del expediente sancionador por el que se impone la medida provisional de "restitución de las cosas y reposición a su estado anterior", por tanto **no existe impedimento por parte de esta Delegación a que, tal y como establece el Acuerdo de 8 de julio de 2014 del Ayuntamiento de Almuñécar, "se termine di-**

cha obra de consolidación como medida de seguridad inaplazable.. y para el restablecimiento de la legalidad". Todo ello, sin perjuicio de la sanción que corresponda, en su caso, relativa a las actuaciones ya ejecutadas en zona de servidumbre de protección sin la preceptiva autorización.

-En relación al restablecimiento del acceso público a la playa y en base al contenido del citado Acuerdo del Ayuntamiento de Almuñécar, la ejecución de dicha actuación es parte del restablecimiento total de la legalidad en la parcela afectada, pero no se ordena en dicho Acuerdo, como para el caso del muro de consolidación, su ejecución inmediata -siquiera provisional- dado el peligro existente. De hecho, en el mismo se indica que "... el resto de actuaciones en la parcela han sido suspendidas, y desprecintadas sólo en lo necesario para la ejecución urgente de muro de consolidación de la vivienda y grúa". En conclusión, como se informa en el primer punto de este escrito, **dicha solicitud de autorización de uso en zona de servidumbre de protección para escaleras de acceso a la playa, se está tramitando en esta Delegación en base a la última modificación solicitada por el promotor y concretada por el mismo con fecha 31 de octubre de 2014.**"

La Junta de Gobierno Local acordó el 7 de abril de 2016:

"Primero.- Proceder a la **reanudación del procedimiento del expediente de Disciplina Urbanística** de referencia 1687/2013 (DISCIPLINA URBANÍSTICA 005/13),...

Segundo.- Ordenar la inmediata suspensión de las obras...

Tercero.- ..., **ordenar a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX la reposición de la realidad física alterada en la parcela, debiendo restablecer la escaleras de acceso a la playa existentes en su día y movimientos de tierras que se vienen ejecutando fuera del inmueble...**

Cuarto.- Petición de informe técnico a los servicios técnicos municipales sobre la valoración de las obras no amparadas en Licencia Municipal a efectos de cuantificar las multas coercitivas.

Quinto.- Incoar expediente sancionador, para lo cual, en el plazo máximo de quince días, se notificará el mismo..."

Con fecha 17 de junio de 2016 se evacua el requerido por la Junta de Gobierno Local informe suscrito por la técnico municipal **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** que obra en el expediente 1687/2013.

CONSIDERACIONES

En relación con la documentación presentada y que obra en el expediente deben señalarse que aunque en la memoria del documento presentado se señala que "...la reposición de la excavación se efectuará una vez se hayan restituido las terrazas y las escaleras de bajada a la playa y se realizará con el mismo terreno excavado que se ubica apilado actualmente en la misma parcela...", no aparece en la documentación un estudio preciso de la situación de partida de los terrenos que han sufrido ya movimientos de tierras de gran calado, ni de la imagen final prevista para los mismos, ni tampoco de los sistemas constructivos a emplear a tal fin, por lo que las operaciones de reposición no quedan definidas suficientemente ni son entendibles.

Se recuerda que en varias Resoluciones de Alcaldía se ha conminado a la reposición de situación de partida de los terrenos afectados por las excavaciones que nos ocupan, lo que conlleva una propuesta de situación final que sin duda debe considerar las soluciones dadas al recorrido de acceso público a la Playa de El Curumbico que debe igualmente restituirse.

CONCLUSIONES

Atendiendo a la documentación presentada se considera la misma insuficiente para definir los procesos, sistemas y soluciones a adoptar para la reposición de la realidad física alterada, no siendo factible atender, desde el punto de vista urbanístico y técnico a la solicitud de licencia realizada."

IV.- La competencia para el otorgamiento de licencia corresponde al Alcalde-Presidente a tenor de lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril. Esta competencia, que es delegable según los arts. 21.3, 22.2, b) y 23.4 de la citada Ley, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local por (Resolución de Alcaldía N° 1805/2015) para el otorgamiento de Licencias de Obras."

De conformidad con lo informado anteriormente, y de acuerdo con los artículos 16.1 y 6 del RDU, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero.- Denegar la concesión de licencia de obras a BERNING INVESTMENTS INC, representado por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** para "Desmante y excavación en área de servidumbre y su reposición" ya que de acuerdo con el informe técnico de fecha 9 de Diciembre de 2.016 "la documentación presentada se considera la misma insuficiente para definir los procesos, sistemas y soluciones a adoptar para la reposición de la realidad física altera".

Segundo.- Requerir a **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, representado por **XXXXXXXXXXXX-XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** para que aporte documentación técnica correspondiente para adoptar la reposición de la realidad física alterada que se acordó en varias Resoluciones de Alcaldía, debiendo contener esta documentación, de acuerdo con el informe técnico, un estudio preciso de la situación de partida de los terrenos que han sufrido ya movimientos de tierras de gran calado, imagen final prevista para los mismos, sistemas constructivos a emplear a tal fin con el objetivo de definir los procesos, sistemas y soluciones a adoptar para la reposición de la realidad física alterada.

2.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (notificar a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, solicita licencia de obras para transformación de parcela y construcción de depósito para riego en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (Expte. 3067/2016).

Visto el informe favorable de Arquitectura de fecha 11.08.2016, indicando que "comprobada la documentación presentada, se aclara que el depósito está semienterrado Aportado proyecto visado por su colegio profesional, así como ejemplar colegia de la Dirección facultativa, no existe inconveniente en otorgar licencia una vez que se aporte ejemplar municipal de la Dirección Facultativa", de Ingeniería de fecha 24.11.2016 y de la técnico Superior de Urbanismo de 15.12.2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** licencia de obras para transformación de parcela y construcción de depósito para riego en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Junto con la documentación a presentar para la obtención de la licencia de utilización, se aportará la preceptiva justificación para la gestión de residuos realizada durante las obras.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

3.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX representada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con domicilio en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX solicita licencia de obras para la actuación de reforma de tramo Lamt 20 KV. "Almuñécar-San Cristóbal" en la deri-

vacación "N.R. Taramay" entre A631067 y CD 51738 "N.R. Taramay", sito en "Paraje Puerta del Mar" Camino de la Vega Segunda de Almuñécar. (Expte. 6386/2016).

Visto el informe favorable de Ingeniería de fecha 18.10.2016 y de la Técnico Superior de Urbanismo de 19.12.2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** licencia de obras para la actuación de reforma de tramo Lamt 20 KV. "Almuñécar-San Cristóbal" en la derivación "N.R. Taramay" entre A631067 y CD 51738 "N.R. Taramay", sito en "Paraje Puerta del Mar" Camino de la Vega Segunda de Almuñécar.

Antes del comienzo de las obras se deberá informar a este Ayuntamiento del nombramiento del Director de las obras y del Coordinador de Seguridad y Salud.

Una vez finalizadas las obras, deberá aportar certificado de finalización de las obras correspondientemente firmado por técnico competente, donde se aporte la justificación de la adecuada gestión de residuos realizada.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

4.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX representada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** con domicilio en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** solicita licencia de obras para cambiar azulejos de pared del portal, reparación de peto de terraza (10m) y reparar vierteaguas partidos, sito en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**. (Expte. 5885/2016).

Visto el informe favorable Arquitectura de fecha 11.11.2016 indicando que "comprobada la documentación presentada, aportado proyecto básico de seguridad y salud visado, redactado por la arquitecto técnico **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, procede conceder licencia", de Ingeniería de fecha 24.11.2016 y de la Técnico Superior de Urbanismo de 16.12.2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a Comunidad de Propietarios **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** licencia de obras para cambiar azulejos de pared del portal, reparación de peto de terraza (10m) y reparar vierteaguas partidos, sito en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

En caso de ser necesario, se deberá tramitar correspondientemente la ocupación de vía pública.

Una vez finalizadas las obras, deberá aportar certificado de finalización de las obras correspondientemente firmado por técnico competente, donde se aporte la justificación de la adecuada gestión de residuos realizada.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

5.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con domicilio en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX solicita licencia para segregación de un local en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX-XXX (Expte. 7105/2016).

Visto el informe favorable de Arquitectura de fecha 15.12.2016, indicando que "es factible desde el punto de vista urbanístico la actuación solicitada", y del Técnico Superior de Urbanismo de fecha 20.12.2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX licencia urbanística de parcelación para división de local situado en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX siendo finca registral de Almuñécar XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, todo ello de conformidad con el informe emitido por la Arquitecto Municipal.

La presente autorización no incluye la realización de obras para la división física del local, por lo que en caso de llevarse a cabo deberá obtenerse previamente la oportuna licencia municipal.

6.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX representado por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con domicilio en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX solicita licencia de obras para restitución de terrazas en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en Playa de El Curumbico, Almuñécar. (Expte. 1501/2015).

Visto el informe de Arquitectura de fecha 09.12.2016 y de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 09.12.2016, siguiente:

I.- Las obras de que se trata están sujetas a licencia de obras, de conformidad con los arts. 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 8.d) del Decreto 60/2010, de 7 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RDU) y Norma 1.1.1 del PGOU vigente.

II.- Con fecha 27 de Marzo de 2.015 se recibe en este Ayuntamiento mediante Registro de Entrada 2015-E-RLH-350 de parte de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX representando a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX solicitud de Licencia de Obras para restitución de terrazas en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en Playa de El Curumbico de Almuñécar.

Se aporta Proyecto Básico de Restitución de Terrazas redactado por el arquitecto XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX sin visar.

III.- Con arreglo a los artículos 172.4ª de la LOUA y 16.1 del RDU con se emite informe técnico por el Arquitecto Municipal con fecha 9 de Diciembre de 2.016 en el que manifiesta:

"La denominada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX es un inmueble existente con anterioridad a la aprobación definitiva del vigente PGOU-87 de Almuñécar.

Se encuentra sobre suelo clasificado como urbano y afectado de la ordenanza de aplicación RE.XVI. Las características paramétricas del edificio existente conllevan la situación del mismo en fuera de ordenación en relación con el planeamiento vigente, al incumplir algunas de las determinaciones de la citada ordenanza de afección.

De este modo, es de aplicación lo recogido en la Disposición Adicional Primera de la vigente LOUA para las edificaciones sujetas con dicho régimen de fuera de ordenación:

"(...) 1ª. Con carácter general sólo podrán realizarse **las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido**. Salvo las autorizadas con carácter excepcional conforme a la regla siguiente, cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

2ª. Excepcionalmente podrán autorizarse **obras parciales y circunstanciales de consolidación**, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de la expropiación. (...)"

Igualmente la Casa Helios se encuentra afectada por zona de servidumbre de protección conforme a la Ley de Costas, que prevé en el punto 3 de su Disposición Tercera el respeto de los usos y construcciones existentes a la entrada en vigor de la Ley (1988), caso aplicable al inmueble que nos ocupa, al mismo tiempo que se establecen una serie de condicionantes para el caso de nuevas construcciones destinadas a residencia o habitación en zona de servidumbre de protección que no se cumplen para el caso de las ampliaciones propuestas.

Por tanto, sólo son factibles obras de conservación y mantenimiento exigidas por la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, no siendo factibles obras que supongan ampliación del inmueble existente como implican las recogidas en el documento técnico que se presenta.

En la documentación presentada correspondiente al Proyecto Básico de Restitución de Terrazas redactado por el arquitecto **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** de fecha marzo de 2015, sin visar, se produce aumento de la superficie construida y del volumen originario de la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** al plantearse el aprovechamiento inferior de los aterrazamientos que se reponen (anteriormente zonas aterrazadas).

CONCLUSIONES

No es factible, desde el punto de vista urbanístico, atender a la solicitud presentada conforme a la documentación que se aporta de Proyecto Básico de Restitución de Terrazas redactado por el arquitecto **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** de fecha marzo de 2015, sin visar, puesto que se trata de una obra de ampliación de volumen y superficie construida del inmueble que está sujeto al régimen urbanístico de fuera de ordenación y afectado por la servidumbre de protección de la Ley de Costas."

IV.- La competencia para el otorgamiento de licencia corresponde al Alcalde-Presidente a tenor de lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril. Esta competencia, que es delegable según los arts. 21.3, 22.2, b) y 23.4 de la citada Ley, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local por (Resolución de Alcaldía N° 1805/2015) para el otorgamiento de Licencias de Obras.

De conformidad con el informe anteriormente transcrito, y lo previsto en los artículos 16.1 y 6 del RDUA, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Denegar la concesión de licencia de obras a **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** representado por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** para restitución de terrazas en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** en Playa de Curumbico de Almuñécar ya que de acuerdo

con el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal "se trata de una obra de ampliación de volumen y superficie construida del inmueble que está sujeto al régimen urbanístico de fuera de ordenación y afectado por la servidumbre de protección de la Ley de Costas."

3°.- LICENCIAS DE OCUPACIÓN/UTILIZACIÓN.-

1.- **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** con domicilio en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** solicita licencia de ocupación de vivienda sita en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** (Expte. 4387/2016).

Visto el informe favorable de Arquitectura de fecha 15.11.2016, de Ingeniería de fecha 29.11.2016, y de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 12.12.2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** licencia de ocupación de vivienda sita en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, referencia catastral **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

2.- **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** con domicilio en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** solicita licencia de ocupación de local situado en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** (Expte. 4554/2016).

Visto el informe favorable de Arquitectura de fecha 15.11.2016, de Ingeniería de fecha 01.12.2016, y de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 15.12.2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** licencia de ocupación de local situado en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** referencia catastral **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

3.- **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** representada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** con domicilio en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** Conjunto Residencial **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, solicita licencia de ocupación de vivienda sita en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** referencia catastral **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** (Expte. 4562/2016).

Visto el informe favorable de Arquitectura de fecha 15.11.2016, de Ingeniería de fecha 25.11.2016, y de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 15.12.2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, licencia de ocupación de vivienda sita en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** referencia catastral **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** y **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

4.- **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** con domicilio en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** solicita licencia de ocupación para vivienda de su propiedad sita en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** (Expte. 4688/2016).

Visto el informe favorable de Arquitectura de fecha 10.10.2016, de Ingeniería de fecha 28.11.2016, y de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 13.12.2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero.- Conceder a **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** licencia de ocupación para vivienda de su propiedad sita en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**.

Segundo.- De acuerdo con el informe técnico de fecha 10 de octubre de 2016 al encontrarse la vivienda incompatible con el planeamiento vigente y de acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, declarar la vivienda sita en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** en situación legal de fuera de ordenación.

Tercero.- De acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre solo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido.

5.- **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** con domicilio en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** solicita licencia de ocupación de vivienda sita en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Visto el informe favorable de Arquitectura de fecha 18.11.2016, de Ingeniería de fecha 29.11.2016, y de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 12.12.2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero.- **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** licencia de ocupación de vivienda sita en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Segundo.- De acuerdo con el informe técnico de fecha 18 de noviembre de 2016 al encontrarse la vivienda incompatible con el planeamiento vigente y de acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, declarar la vivienda sita en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** en situación legal de fuera de ordenación.

Tercero.- De acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre solo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido.

6.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (notificar a **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**), solicita licencia de ocupación para vivienda sita en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** (Expte. 6225/2016).

Visto el informe favorable de Arquitectura de fecha 15.11.2016, de Ingeniería de fecha 28.11.2016, y de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 13.12.2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero.- **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** licencia de ocupación para vivienda sita en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**.

Segundo.- De acuerdo con el informe técnico de fecha 15 de noviembre de 2016 al encontrarse la vivienda incompatible con el planeamiento vigente y de acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, declarar la vivienda sita en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** en situación legal de fuera de ordenación.

Tercero.- De acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre solo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido.

7.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con domicilio en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX representado por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** con domicilio en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** solicita licencia de ocupación para vivienda sita en Paseo de Velilla, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** referencia catastral **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** (Expte. 6282/2016).

Visto el informe favorable de Arquitectura de fecha 07.11.2016, de Ingeniería de fecha 21.11.2016, y de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 15.12.2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero.- **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** licencia de ocupación para vivienda sita en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** referencia catastral **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Segundo.- De acuerdo con el informe técnico de fecha 7 de noviembre de 2016 al encontrarse la vivienda incompatible con el planeamiento vigente y de acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, declarar la vivienda sita en Paseo de Velilla, Intiyán II, 1ºB, en situación legal de fuera de ordenación.

Tercero.- De acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre solo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido.

4º.- EXPTE. 2919/16; DEVOLUCIÓN FIANZA CC.PP. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX representado por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** con domicilio en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** solicita se le devuelva la fianza de 990€ depositada con fecha 10.08.2016 por obras de renovación petos, pasillos y mejora de zonas comunes de entrada el edificio, Expte. 4380/16.

restaran 2 puntos por cada 50 céntimos, que el licitador oferte por encima del precio de licitación.

3.- Unidad Transporte a vertedero controlado: Se le sumará 2 puntos por cada euro que el licitador oferte por debajo del precio de licitación y se le restaran 2 puntos por cada 50 céntimos, que el licitador oferte por encima del precio de licitación.

Finalmente se sumara el total de la puntuación de las unidades ofertadas y se dividirá entre 3, que se corresponde con la suma de las diferentes unidades para las que se solicita el servicio en éste pliego. Penalizando así el no ofertar alguna de las unidades requeridas.

La oferta que obtenga la mayor puntuación por el método anteriormente descrito, obtendrá una puntuación de 80 puntos y el resto de las ofertas obtendrán una puntuación obtenida de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Oferta N} = (\text{PM. Oferta N} / \text{PM Mayor}) \times 80$$

Donde:

PM Oferta N= Puntuación media obtenida por la oferta del licitador N

PM Mayor= Puntuación media más alta de todos los licitadores.

1.2- BOLSA DE HORAS SIN COSTE PARA EL AYUNTAMIENTO: (hasta un máximo 20 puntos).

Bolsa de horas de la unidad operario de trabajo sin coste alguno para el Ayuntamiento de Almuñécar.

Se puntuará con 5 puntos la siguiente mejora:

Horas de operario de desbroce... 10 h.

Cada 2 horas que se le sumen a las 10 h de operario de desbroce supondrá 1 punto más de valoración a sumar a los 5 obtenidos por la mejora inicial.

La puntuación máxima que se podrá obtener será de 20 puntos.

RESUMEN DE PUNTUACIONES POR ORDEN DECRECIENTE

| EMPRESAS | OFERTAS ECONÓMICAS | BOLSA DE HORAS | TOTAL PUNTUACIÓN |
|----------|--------------------|----------------|------------------|
|----------|--------------------|----------------|------------------|

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

A la vista de las ofertas presentadas y el informe emitido por el Servicio Técnico, la Mesa de contratación con el voto en contra del vocal de CA, y las abstenciones del vocal de PSOE e IU, y 5 votos favorables de los vocales del PP, +Almuñécar, Secretaria Acctal., Interventora Acctal. y Presidenta de la Mesa, acordó proponer al Órgano de Contratación, adjudicar la ejecución del contrato de SERVICIO PARA EL DESBROCE DE ESPACIOS MUNICIPALES EN EL TÉRMINO DE ALMUÑÉCAR", a la empresa **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, expediente gestiona 6481/2016. Contratación 135/2016, conforme a la oferta presentada.

Vista la propuesta realizada por la Mesa de contratación celebrada en sesión de 15 de Diciembre de 2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Adjudicar a la empresa **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** domiciliada en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** el contrato de "SERVICIO PARA EL DESBROCE DE ESPACIOS MUNICIPALES EN EL TÉRMINO DE ALMUÑÉCAR". EXP/135/2016 conforme a los siguientes precios unitarios y hasta un máximo anual de 41.332,31 euros IVA no incluido.

1) Operario de desbroce: 12,71 Euros.

- 2) Máquina mixta con desbrozadora mecánica: 20,00 Euros.
3) Transporte a vertedero controlado: 72,60 Euros

Bolsa de horas ofertada sin coste alguno para el Ayuntamiento: 40 horas,

Segundo.- El Plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO con posibilidad de prórroga por un año previo acuerdo de las partes.

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por importe de 2.066,62 euros, así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y técnico.

Cuarto.- Comunicar al adjudicatario que dentro del plazo de 5 días hábiles, transcurridos los 10 días para la constitución de la garantía, tendrá que formalizar contrato administrativo. En caso de no proceder según lo formulado en el apartado tercero y cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación y adjudicar a la empresa siguiente con mejor oferta.

Quinto.- Requerir al Servicio de Tesorería informe sobre inexistencia de deudas con esta Administración a nombre del Adjudicatario.

Dar traslado de la presente resolución a la empresa adjudicataria, al resto de licitadores, a los servicios económicos municipales e ingeniería.

6º.- EXPTE. 6498/16; ADJUDICACIÓN SEGURO PARIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO.- Por el Negociado de Contratación y compras se da cuenta de expediente 137/2016 de contratación, Gestiona 6498/2016, incoado para la contratación del Seguro de Responsabilidad Patrimonial, para cubrir todo riesgo de daños materiales, de todos los bienes muebles e inmuebles del Ayuntamiento de Almuñécar.

ANTECEDENTES.- Por el Negociado de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad anual de 42.000 Euros. (CUARENTA Y DOS MIL EUROS).

El Precio estimado del contrato de conformidad con el art. 88 del TRLCSP es de:

Cuatro anualidades: 168.000,00 Euros.

La duración del contrato será de DOS AÑOS (2 años), pudiendo ser prorrogado por DOS (2) años más, de común acuerdo y de forma expresa entre ambas partes y siempre con una antelación mínima de tres meses a la finalización del contrato, en los términos previstos en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Que celebrada Mesa de contratación, en sesiones de fecha 15 de diciembre, a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, que se transcribe a continuación, relativos a la valoración de los criterios objetivos de adjudicación, y después de examinada y valorada la única ofertas presentada por las siguiente empresa:

Primero: Que las empresas que han presentado ofertas son las siguientes:

1. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Segundo:

Que la valoración de los diferentes criterios puntuales en el referido concurso es la que sigue:

• CRITERIO N°1 (Criterios Objetivos):

1. Oferta económica: (hasta un máximo de 65 puntos)
(Se valorará de conformidad con la siguiente fórmula):
 $P = 65 \times (OM/OF)$

Siendo: P: Puntuación obtenida.

OF: Oferta del Licitador.

OM: Oferta más baja presentada

A) POR AUMENTO EN LOS LÍMITES:

Se adjudicarán del siguiente modo:

- Por aumento en el límite en nuevas adquisiciones y/o inversiones hasta..... 2.5 puntos
- Por aumento en el límite por daños estéticos, hasta..... 2.5 puntos
- Por aumento en el límite de Desalojo Forzoso /Inhabitabilidad, hasta 2.5 puntos
- Por aumento en el límite de Gastos Extraordinarios, hasta 2.5 puntos

Los aumentos se expresarán indicando el tanto por ciento, (sin decimales), de incremento. En los dos primeros enumerados, expresarán el aumento a añadir al porcentaje señalado para dicho límite en el Pliego. Los dos últimos, expresarán igualmente porcentajes de incremento pero, en relación a la cantidad consignada como límite en el Pliego.

POR AUMENTO EN LOS LÍMITES

EMPRESAS Por aumento en los límites de nuevas adquisiciones y/o inversiones

Por aumento en los límites por daños estéticos Por aumento en los límites de desalojo forzoso/Inhabitabilidad Por aumento en los límites de gastos extraordinarios TOTAL

Porcentaje de aumento sobre lo estipulado en el pliego de condiciones 5 % 5%
25% 25%

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX 2,50 2,50 2,50 2,50 10,00

B) POR DISMINUCIÓN DE LAS FRANQUICIAS:

1. - Por eliminación de las siguientes franquicias..... Hasta 4 puntos.

- a) Daños eléctricos,.....1 punto.
- b) Equipos electrónicos,..... 1 punto.
- c) Rotura de lunas/Cristales..... 1 punto.
- d) Daños por agua, localización y reparación... 1 punto.

2.- Por reducción de las siguientes franquicias.....Hasta 6 Puntos.

En este apartado solo se tendrán en cuenta las propuestas que presenten disminuciones a las franquicias de al menos el 40 % de las cantidades consignadas en el Pliego, y se expresarán indicando el tanto por ciento, (sin decimales), de disminución sobre las cantidades consignadas en el Pliego:

- a) Avería de maquinaria..... hasta 2 puntos.
- b) Franquicia general,..... hasta 4 puntos.

C) POR INCLUSIÓN DE MEJORAS EN RIESGOS ASEGURADOS Y ELIMINACIÓN DE EXCLUSIONES:

Se adjudicarán del siguiente modo:

- 1.- Por inclusión de las siguientes garantías, tal como se especifican en el Pliego:
 - a) Cláusula de compensación de Capitales en distintas situaciones..... 3 puntos.
 - b) Cláusula de Temporalidad de 72 horas.....1 punto.
 - c) Cláusula de bienes en Tránsito.....1 punto.

- d) Cláusula de Movimientos y Asentamientos de Tierra..... 1 punto.
- e) Cláusula de Error de diseño..... 1 punto.
- f) Reclamación de Daños..... 3 puntos.

• 2.- por eliminación de las siguientes exclusiones:

- a) Líneas aéreas de transporte de electricidad sin limitación a los 1.500 metros desde las instalaciones aseguradas. Se puntuará a razón de incrementos de 1.000 metros como mínimo,..... 1 punto.
- b) Los daños que tuviesen lugar durante los periodos de carencia establecidos por el Consorcio de Compensación de Seguros en lo que concierne a los riesgos que dicho Organismo asume,..... 2 puntos.
- c) Compensación al Asegurado por franquicias económicas que el Consorcio aplique conforme a su Reglamento.....2 puntos.

(Los criterios b), c.2) y d), se valorarán otorgando la máxima puntuación a la mejor oferta y al resto la correspondiente por aplicación de criterios de proporcionalidad matemática.)

A la vista del resumen de las puntuaciones, y siendo la única empresa licitadora se considera como oferta más favorable, la presentada por SEGURCAIXA ADESLAS S.A. de Seguros y reaseguros, por un importe anual de 37.263,42 euros (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS). Lo que se informa a los efectos oportunos.

Vista la propuesta realizada por la Mesa de contratación celebrada en sesión de 15 de diciembre 2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero.- Adjudicar a la empresa ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ de Seguros y reaseguros, con C.I.F. ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ el contrato de Responsabilidad Patrimonial, para cubrir todo riesgo de daños materiales, de todos los bienes muebles e inmuebles del Ayuntamiento de Almuñécar por el importe ofertado de 37.263,42 euros (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS) Anuales, así como mejoras presentadas. Ascende el importe total del contrato incluidas las prórrogas (Dos años más dos años de prórroga) a la cantidad de 149.053,68 EUROS (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS)

Segundo.- El Plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS y posibilidad de prórroga por igual periodo, previo acuerdo de las partes.

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación excluido el IVA (3.726,34 Euros), así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y técnico.

Cuarto.- Comunicar al adjudicatario que dentro del plazo de 5 días hábiles, transcurridos los 10 días para la constitución de la garantía, tendrá que formalizar contrato administrativo. En caso de no proceder según lo formulado en el apartado tercero y cuarto, o en el caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación.

Quinto.- Requerir al Servicio de Tesorería informe sobre inexistencia de deudas con esta Administración a nombre del Adjudicatario.

Dar traslado de la presente resolución a la empresa adjudicataria, al resto de licitadores, a los servicios económicos municipales e ingeniería.

7º.- APROBACIÓN PRÓRROGA PLAN TEMPORAL PLAYAS TEMPORADA 2017-2018.- Se da cuenta del Plan de Ocupación Temporal de Playas que comprende el periodo 1 de

marzo del 2017 al 28 de febrero de 2018, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, Servicio de Ingeniería.

Que la Junta de Gobierno Local en sesión de 23.11.2016, "conoció de escrito de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, (Ref: SGMA/PA/CH/AUTO1/14/GR/0011-P/17), referente a la Resolución de 11 de agosto de 2014 que autorizó a este Ayuntamiento la explotación de los servicios de temporada en las playas de este término Municipal, que suponen la ocupación del dominio público marítimo Terrestre mediante instalaciones desmontables, detallando en dicha Resolución el periodo de ocupación concreto de cada una de esas instalaciones. Al amparo del art. 52.4 de la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas, dicha autorización fue prorrogada mediante Resolución de fecha 16 de marzo de 2016 hasta el 28 de febrero de 2017.

Que habiendo concluido el periodo de ocupación de la mayoría de las instalaciones incluidas en dicha Resolución, solicita que esta Administración Local manifieste su voluntad de prorrogar la mencionada resolución por un periodo de un año.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** solicitar expresamente a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la prórroga de la mencionada resolución por periodo de un año, del 1 de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2018."

En vista de lo anteriormente expuesto y visto el Plan de Ocupación Temporal de Playas, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, para el periodo 1 de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2015, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó aprobara dicho Plan de Ocupación Temporal de Playas y su remisión a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

8º.- COMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL DEL PEPCH DE ALMUÑÉCAR.- Se da cuenta de informe de la técnico Superior de Urbanismo de fecha 20.12.2016, sobre "Solicitud de Delegación de Competencias a favor del Ayuntamiento de Almuñécar en el Ámbito del PEPCH" siguiente:

"**I.-** Con fecha 19 de Diciembre de 2.016 se emite informe técnico de parte del Arquitecto Municipal en el que manifiesta:

" ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES

El Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico (PEPCH) de Almuñécar fue aprobado definitivamente en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento en Pleno de fecha 12 de febrero de 2013.

Dicha aprobación fue publicada en el BOP de Granada nº 62 de fecha 4 de abril de 2013, y remitida una copia diligenciada del documento de aprobación definitiva a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía mediante oficio recibido en dicha administración con fecha 4 de abril de 2013. No consta recurso alguno presentado en forma y plazo contra dicha aprobación definitiva.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 40.1 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Protección del Patrimonio Histórico de Andalucía, a los efectos de la solicitud de la delegación de competencias para autorizar directamente las obras y actuaciones que se desarrollen o ejecuten en el ámbito del PEPCH de Almuñécar aprobado definitivamente, y que afecten únicamente a inmuebles que no sean Monumentos, Jardines Históricos o Zonas Arqueológicas ni estén comprendidos en su entorno o en el ámbito territorial vinculado a una actividad de interés etnológico, se acordó en la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 11 de junio de 2013 la creación de una Comisión Técnica Municipal conforme a lo de-

terminado para ella en el artículo 40.3 de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, compuesta por los siguientes miembros:

Presidente de la Comisión Técnica Municipal del PEPCH de Almuñécar:

- Sr/a. Alcalde/sa o Concejal/a delegado/a en materia de urbanismo.

Miembros de la Comisión Técnica Municipal del PEPCH de Almuñécar.

- Arquitecto/a municipal.

- Arquitecto técnico/a municipal.

- Ingeniero/a municipal.

- Un/a arqueólogo/a designado/a por el Ayuntamiento de Almuñécar.

- Un/a arquitecto/a designado/a por la Delegación en Granada de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

- Un/a historiador/a del Arte designado/a por la Delegación en Granada de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Se solicitó la delegación de competencias a la Consejería de Cultura mediante oficio de fecha de entrada en el Registro de dicha Consejería de 28 de octubre de 2013, donde se remitió debidamente diligenciado por el Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar el documento Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Andalucía aprobado definitivamente.

Junto a lo antedicho, con fecha 24 de marzo de 2014 tuvo salida desde el Ayuntamiento de Almuñécar oficio del Sr. Concejal de Urbanismo del mismo remitido a la Delegación en Granada de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, relativo a documentación complementaria requerida para la inscripción del PEPCH de Almuñécar en el Registro de Instrumentos Urbanísticos (RIU), al ostentar dicha Delegación Provincial la condición de órgano administrativo encargado de la custodia y gestión de la Unidad Provincial correspondiente del citado Registro. Dicha documentación fue recibida por la citada Delegación con fecha 26 de marzo de 2014.

El Ayuntamiento consideró efectuado fehacientemente el depósito de dicho PEPCH de Almuñécar a los efectos oportunos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, lo que comunicó mediante oficio del Sr. Concejal de Urbanismo remitido a la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía recibido en el Registro de la misma con fecha 21 de mayo de 2014, solicitando a su vez y nuevamente la delegación de competencias ante la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Cultura para su elevación al Consejo de Gobierno conforme a lo previsto en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Con fecha 21 de mayo de 2014 se recibe oficio de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, referente a la documentación presentada para la inscripción del PEPCH de Almuñécar en el RIU, donde se realizan una serie de apreciaciones referidas al contenido de la aprobación definitiva del citado documento no relacionadas propiamente con la solitud del acto de inscripción referido.

El 18 de julio de 2014, una vez considerado como se ha señalado el depósito del documento del PEPCH de Almuñécar en el RIU, se publica nuevamente en el BOP el documento íntegro de aprobación definitiva del mismo, sin que conste acto de recurso alguno a la fecha.

Por otra parte, la aplicación del PEPCH de Almuñécar desde las fechas de su aprobación y primera publicación en el BOP de Granada viene realizándose de manera sistemática por la propia Delegación en Granada de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en los informe vinculantes evacuados en los diversos expedientes tramitados en el ámbito del Conjunto Histórico ante ella desde las fechas señaladas recogidas en este informe.

A la fecha no se ha producido resolución alguna sobre dichas las dos solicitudes de delegación de competencias efectuadas por parte del Ayuntamiento.

CONCLUSIONES

El PEPCH de Almuñécar fue aprobado definitivamente en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento en Pleno de fecha 12 de febrero de 2013, publicándose dicha aprobación en el BOP de Granada nº 62 de fecha 4 de abril de 2013, y remitida una copia diligenciada del documento de aprobación definitiva a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía mediante oficio recibido en dicha administración con fecha 4 de abril de 2013.

Fue solicitada delegación de competencias en primera instancia con la remisión de copia diligenciada por el Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar recibida por la Consejería de Cultura con fecha 28 de octubre de 2013 y tras la creación previa por acuerdo de Ayuntamiento Pleno de 11 de junio de 2013 de la Comisión Municipal de Seguimiento del PEPCH de Almuñécar conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 40.1 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Protección del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Fue nuevamente solicitada delegación de competencias mediante oficio del Sr. Concejal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar recibido con fecha 21 de mayo de 2014 por la Delegación en Granada de la Consejería de Cultura, donde el Ayuntamiento expresaba además su consideración de depósito fehaciente del documento en el RIU tras la remisión de la documentación complementaria requerida a la Delegación en Granada de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en marzo de 2014 y conforme a lo señalado al respecto en el artículo 22 del Decreto 2/20004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, siendo publicado nuevamente íntegramente el documento de aprobación definitiva del PEPCH de Almuñécar en el BOP de Granada de fecha 18 de julio de 2014.

En conclusión, se considera que una vez aprobado definitivamente el PEPCH de Almuñécar, remitido en su momento convenientemente diligenciado por el Sr. Secretario a la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Cultura que lo utiliza y considera sistemáticamente en aplicación de sus competencias en el informe de expedientes urbanísticos en el ámbito del conjunto histórico declarado de Almuñécar desde su aprobación definitiva y publicación en el BOP de Granada, remitido igualmente para su conveniente depósito en el RIU, publicado en el BOP de Granada, no existiendo recurso alguno contra las citada aprobación, y habiendo sido creada por acuerdo de Ayuntamiento Pleno la Comisión Municipal de Seguimiento del PEPCH de Almuñécar, se reúnen las condiciones establecidas en el articulado de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Protección del Patrimonio Histórico de Andalucía para acceder a la delegación de competencias a favor del Ayuntamiento de Almuñécar en el ámbito del PECH de Almuñécar -coincidente con el BIC declarado del conjunto histórico de Almuñécar-, para autorizar directamente las obras y actuaciones que se desarrollen o ejecuten en dicho ámbito y que afecten únicamente a inmuebles que no sean Monumentos, Jardines Históricos o Zonas Arqueológicas ni estén comprendidos en su entorno o en el ámbito territorial vinculado a una actividad de interés etnológico."

de 2014 para la explotación de los servicios de temporada en las playas del término municipal, por el nuevo periodo que va desde el 1 de marzo de 2016 hasta el 28 de febrero de 2017.

Entre las instalaciones autorizadas se encuentran las casetas de vena de tickets y las sombrillas y hamacas que a continuación se relacionan con las superficies y periodos de ocupación indicado:

| NOM. | FECHA INICIO | FECHA FINALIZACIÓN | OCUPACIÓN M2 |
|----------|---------------|--------------------|--------------|
| SC.VT17 | 01 julio 2016 | 30 septiembre 2016 | 6,00 |
| Ve.VT2 | 01 julio 2016 | 30 septiembre 2016 | 6,00 |
| Ve.VT4-5 | 01 marzo 2016 | 31 octubre 2016 | 6,00 |
| Ve.VT6 | 01 junio 2016 | 15 octubre 2016 | 6,00 |
| Ve.VT8-9 | 01 junio 2016 | 30 septiembre 2016 | 6,00 |
| Ve.VT10 | 10 marzo 2016 | 30 octubre 2016 | 6,00 |
| Ve.VT11 | 01 junio 2016 | 30 septiembre 2016 | 4,00 |
| Ve.VT12 | 01 junio 2016 | 30 septiembre 2016 | 6,00 |
| Te.S2 | 21 marzo 2016 | 30 octubre 2016 | 110,00 |

Realizada inspección de las mismas, por parte de la Unidad Biogeográfica nº 3 de Agentes de Medio Ambiente de esa Delegación Territorial, se ha comprobado que las casetas mencionadas continúan instaladas a pesar de haber finalizado el periodo de ocupación autorizado.

Dado que, según la Resolución de autorización emitida por la Delegación Territorial, "3. El titular de la autorización queda obligado a cumplir y hacer cumplir, en su caso, a los terceros encargados de la explotación, las condiciones de esta autorización, de oficio o a instancia de esta Delegación Territorial, sin perjuicio de que ésta pueda incoar expedientes sancionadores al autorizado o a los terceros encargados de la explotación, si procede", se le remite copia del acta de inspección con objeto de que este Ayuntamiento realice las actuaciones oportunas para hacer cumplir dicha resolución.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó:**

Conceder un plazo de 10 días a cada uno de los relacionados para que procedan a retirar las ocupaciones de la playa de las que son titulares.

13°.- BASES I EDICIÓN DEL CONCURSO "FEBRERO MES DEL POSTRE".- Se deja pendiente para una próxima sesión

14°.- PETICIÓN LOCAL POR LA UNIÓN LOCAL DE RADIOAFICIONADOS.- Se deja pendiente para una próxima sesión.

15°.- INFORME INTERVENCIÓN SOBRE FACTURAS ASOCIACIÓN

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~- Se da cuenta de informe 233/2016 de la Interventora Municipal de fecha 01.12.2016, siguiente:

"PRIMERO.- Visto el acta de Junta de Gobierno de dos de junio de dos mil dieciséis, donde, donde aparece entre otros, el siguiente acuerdo:

"10°.- INFORME DE LA INTERVENTORA SOBRE FACTURAS PRESENTADAS POR ASOCIACIONES.- Se da cuenta de informe 71/2016 de la Interventora en relación a las diversas facturas presentadas por Asociaciones principalmente culturales que se han emitido en nombre del Ayuntamiento, sobre las cuales se efectúan las siguientes conclusiones:

Cualquier persona, entidad o empresa que preste un servicio o efectúe un suministro a este Ayuntamiento, deberá estar dado de alta en el epígrafe del I.A.E. correspondiente a dicha actividad, tratándose de una asociación dicha actividad deberá aparecer reflejada en sus estatutos como uno de sus fines, ade-

más de estar al corriente ante la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento, e igualmente deberá presentar la correspondiente factura conforme establezca el reglamento de facturación, todo ello con las salvedades o excepciones establecidas legalmente.

Por todo lo anterior, y debido al escaso control que se ha venido realizando hasta ahora en los contratos menores debido a la carencia de fiscalización previa de este tipo de contratos, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, es por lo que se pone de manifiesto esta situación y se evite la contratación con terceros que carezcan de la habilitación profesional necesaria o puedan incurrir en motivo de prohibición de acuerdo a lo establecido en el art. 60 LCSP, al no estar al corriente en sus obligaciones tributarias o de la Seguridad Social.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acuerda requerir a las asociaciones, para que aporten la documentación que se indica en un plazo de diez días hábiles a contar desde la recepción del requerimiento."

SEGUNDO.- A la fecha de emisión del citado Informe, indicado en el párrafo anterior, la ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ tenía pendiente de aportar la siguiente documentación:

- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Copia de los Estatutos de la Asociación.
- Acreditar la exención del IVA:
 - 1.- Certificado de Hacienda del carácter social o Declaración Responsable que indique su carácter social.
- Alta en la actividad. Copia de modelo 036 o 037 donde aparezca el Epígrafe correspondiente.
- Fotocopia Tarjeta de Identificación Fiscal.

TERCERO.- El 08 de Septiembre de 2016 se presenta por Registro de Entrada 2016-E-R-12100 por la ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ la siguiente documentación:

- Copia de los Estatutos de la Asociación, atendiendo así a lo dispuesto en el artículo 57 TRLCSP que tipifica "1. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de estatutos o reglas funcionales, les sean propios".

Así en el artículo 6 de los Estatutos, establece que los fines de la Asociación Granada en Danza son los siguientes:

- a) Interlocutor directo con la administración pública, entidades privadas y otras instituciones.
- b) Asistencia jurídica.
- c) Organización de actividades de extensión cultural y promoción artística en el ámbito de la danza.
- d) Formación.
- e) Publicidad y distribución.
- f) Información

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

En relación con el apartado:

a) Interlocución:

- Promover políticas acordes con las necesidades del sector.
 - Intervenir en las comisiones de decisión y convocatoria.
 - Informar del destino de los fondos públicos.
 - Incentivar a la creación de varias producciones andaluzas con carácter anual desde la administración pública y entidades privadas.
- b) Contratación con un gabinete legal o persona física cualificada para asesoramiento en los siguiente ámbitos:

- Gestoría.
 - Convenios (relación contractual profesional de la danza/empresario).
 - Prevención de riesgos laborales.
 - Información de las distintas figuras jurídicas a las que se puede ajustar la profesión.
- Fotocopia Tarjeta de Identificación Fiscal.
Se acredita por la Asociación el número de identificación fiscal (NIF), aportando para ello fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

CUARTO.- El 21 de octubre de 2016 se presenta por Registro de Entrada 2016-E-R-14768 por la ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, la siguiente documentación:

- Certificado de estar al corriente en Agencia Estatal Tributaria, se presenta certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Certificado de estar al corriente en seguridad Social, se acredita por dicha Asociación que no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social y no tiene ni ha tenido asignado código de cuenta en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social, mediante el documento correspondiente.
- Acreditar la exención del IVA:
1.- Certificado de Hacienda de carácter social o Declaración Responsable que indique su carácter social.
Con la misma fecha se presenta por la Asociación Declaración Responsable que acredita su carácter social.

QUINTO.- Respecto a la documentación acreditativa de estar de alta en la actividad en el epígrafe correspondiente, se presenta por la Asociación Granada en Danza el modelo 036 donde se da de alta en la actividad correspondiente, con fecha 22/12/2011, fecha anterior a la prestación de los servicios que factura al Ayuntamiento.

En virtud de todo lo expuesto emito las siguientes,

CONCLUSIONES

En relación a la documentación requerida y presentada por la Asociación se INFORMA que:

1. Referente a los Certificados de estar al corriente en Agencia Estatal Tributaria y en la Seguridad Social, se ha acreditado correctamente.
2. La copia de los Estatutos presentados son conformes a los requisitos exigidos.
3. Se cumple por la Asociación la obligación de presentar la Declaración Responsable que acredita su carácter social.
4. Se aporta copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
5. Se ha adjuntado igualmente el alta en la actividad correspondiente en el IAE (modelo 036 o 037), cumpliendo con la obligación fiscal a efectos de poder contratar con esta Administración.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** ordenar el pago de las facturas una vez subsanadas las deficiencias.

16°.- RECTIFICACIÓN ERROR JGL 2.11.2016, EXPTE. 3646/16 FACTURAS ASOCIACIONES.- Se da cuenta de acuerdo de la JGL de fecha 02.12.2016, siguiente:

"10°.- EXPTE. 3646/2016 SOBRE FACTURAS PRESENTADAS POR ASOCIACIONES.- Se da cuenta de informe de la Interventora accidental del Ayuntamiento de Almuñécar, de fecha 28.11.2016, siguiente:

"**PRIMERO.-** Visto el acta de Junta de Gobierno de dos de junio de dos mil dieciséis, donde aparece entre otros, el siguiente acuerdo:

"10°.- **INFORME DE LA INTERVENTORA SOBRE FACTURAS PRESENTADAS POR ASOCIACIONES.-** Se da cuenta de informe 71/2016 de la Interventora en relación a las diversas facturas presentadas por Asociaciones principalmente culturales que se han emitido en nombre del Ayuntamiento, sobre las cuales se efectúan las siguientes conclusiones:

Cualquier persona, entidad o empresa que preste un servicio o efectúe un suministro a este Ayuntamiento, deberá estar dado de alta en el epígrafe del I.A.E. correspondiente a dicha actividad, tratándose de una asociación dicha actividad deberá aparecer reflejada en sus estatutos como uno de sus fines, además de estar al corriente ante la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento, e igualmente deberá presentar la correspondiente factura conforme establezca el reglamento de facturación, todo ello con las salvedades o excepciones establecidas legalmente.

Por todo lo anterior, y debido al escaso control que se ha venido realizando hasta ahora en los contratos menores debido a la carencia de fiscalización previa de este tipo de contratos, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, es por lo que se pone de manifiesto esta situación y se evite la contratación con terceros que carezcan de la habilitación profesional necesaria o puedan incurrir en motivo de prohibición de acuerdo a lo establecido en el art. 60 LCSP, al no estar al corriente en sus obligaciones tributarias o de la Seguridad Social.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acuerda requerir a las asociaciones, para que aporten la documentación que se indica en un plazo de diez días hábiles a contar desde la recepción del requerimiento."

SEGUNDO.- Con fecha de Registro de Salida 2016-S-RC-4537 se le notifica a la ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ el acuerdo de Junta de Gobierno anteriormente indicado, donde se le requiere para la presentación de la siguiente documentación:

Certificado de estar al corriente en Agencia Estatal Tributaria.

Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

Copia de los Estatutos de la Asociación.

Acreditar la exención del IVA:

1.- Certificado de Hacienda del carácter social o Declaración Responsable que indique su carácter social.

Alta en la actividad. Copia de modelo 036 o 037 donde aparezca el Epígrafe correspondiente.

TERCERO.- El 30 de Junio de 2016 se presenta por Registro de Entrada 2016-E-R-8940 por la ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ la siguiente documentación:

Certificado de estar al corriente en Agencia Estatal Tributaria, se presenta certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Certificado de estar al corriente en seguridad Social, se acredita por dicha Asociación que no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social y no tiene ni ha tenido asignado código de cuenta en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social, mediante el documento correspondiente._

Copia de los Estatutos de la Asociación, atendiendo así a lo dispuesto en el artículo 57 TRLCSP que tipifica "1. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones están comprendidas dentro

de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de estatutos o reglas funcionales, les sean propios”.

Así en el artículo 6 de los Estatutos, establece que los fines de la Asociación Banda de Música Histórica Almuñécar son los siguientes:

Promover, promocionar y fomentar la cultura musical regional.

Recuperar los grupos reducidos de música que ambientaban verbenas y fiestas, con pasodobles, coplas y demás música popular.

Participar con otras entidades o sociedades en la organización y desarrollo del programa y actuaciones que realcen la cultura, las fiestas y el buen nombre de Padul.

Desarrollar los sentimientos de unidad y convivencia con otras asociaciones de la localidad u otras localidades.

Enseñanza de la Música.

Y para su consecución se desarrollarán las siguientes actividades:

Ejecución de conciertos, pasacalles, dianas, romerías, procesiones, cabalgatas y batucadas en nuestra localidad y localidades vecinas.

Participar en concentraciones de Charangas o Bandas de Música, favoreciendo el conocimiento, la convivencia y la integración.

La cooperación con la Escuela de Municipal de Música, Ayuntamiento, centros educativos y culturales, y otras asociaciones en todas las actividades que estén encaminadas al fomento de la cultura musical.

Colaboración en los estudios musicales de sus asociados.

Compra y mantenimiento de instrumentos para facilitar el aprendizaje de los socios.

Acreditar la exención del IVA:

1.- Certificado de Hacienda de carácter social o Declaración Responsable que indique su carácter social.

Con la misma fecha se presenta por la Asociación Certificado de Hacienda que acredita su carácter social.

CUARTO.- Con fecha de Registro de Salida 2016-S-RC-7367 se requiere a la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** para que presente el documento acreditativo del alta en la actividad (modelo 036 o 037), que ya se le había requerido anteriormente y hasta la presente no lo había presentado.

QUINTO.- El 18 de noviembre de 2016 se presenta por Registro de Entrada 2016-E-R-16163 por la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, la siguiente documentación:

Alta en la actividad. Copia de modelo 036 o 037 donde aparezca el Epígrafe correspondiente.

Se presenta por la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** el modelo 036 donde se da de alta en la actividad correspondiente, con fecha 11/11/2016, sin embargo se ha de informar que no se han dado de alta con efectos retroactivos, ya que los servicios fueron prestados con fecha del 20 de abril de 2015 y 22 de junio de 2015 como consta en las facturas.

En virtud de todo lo expuesto emito las siguientes,

CONCLUSIONES

En relación a la documentación requerida y presentada por la Asociación se INFORMA que:

Referente a los Certificados de estar al corriente en Agencia Estatal Tributaria y en la Seguridad Social, se ha acreditado correctamente.

La copia de los Estatutos presentados son conformes a los requisitos exigidos.

Acreditar la exención del IVA se cumple por la Asociación la obligación de presentar Certificado de Hacienda que acredita su carácter social.

Se ha adjuntado igualmente el alta en la actividad correspondiente en el IAE (modelo 036 o 037), cumpliendo con la obligación fiscal a efectos de poder contratar con esta Administración de ahora en adelante, aunque no con efectos retroactivos, entendiéndose quien suscribe el presente informe que será en cualquier caso la Asociación la responsable del no cumplimiento de sus obligaciones fiscales de forma correcta.

La Junta de Gobierno Local **acuerda** dar por justificada la subvención concedida a la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó:

Primero.- Dejar sin efecto el anterior acuerdo.

Segundo.- Ordenar el pago de las facturas una vez subsanadas las deficiencias.

17°.- CESIÓN UTILIZACIÓN ESPACIOS MUNICIPALES.- Se da cuenta de contrato de cesión gratuita de uso de espacio, Auditorio Casa de la Cultura, por razones de interés cultural y social, para la actividad que se indica, **prestando** su conformidad la Junta de Gobierno Local:

-Ballet El Lago de Los Cisnes; 25 de enero de 2017.

218°.- LISTADO FACTURAS INTERVENCIÓN.- Se da cuenta de INFORME 237/2016 (Expte. 2763/2016), de la Interventora Accidental, siguiente:

Se presenta a la Junta de Gobierno Local listado de facturas correspondientes al ejercicio 2016 con objeto de su aprobación (Relaciones de facturas: RF/2016/160,161,173,174 y 175. En informes anteriores esta Intervención (08/2016, 12/2016, Y 50/2016 y a ellos me remito) ha recogido las consideraciones que se efectúan a la hora de proponer su aprobación, siendo la problemática principal el volumen de facturas que se efectúan sin procedimiento de contratación previo y, por tanto, de fiscalización.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** aprobar las facturas incluidas en las relaciones 160,161,173,174 y 175, con las salvedades señaladas en los informes arriba indicados. En cualquier caso, la Junta de Gobierno deberá adoptar las medidas oportunas para evitar esta situación, indicando a los departamentos correspondientes la obligación de preparar los pliegos técnicos para la adjudicación de los contratos por el procedimiento que corresponda, así como la adopción de cualquier otra medida para reducir esta problemática.

| Nº de Entradas | Fecha | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo |
|-----------------------|--------------|----------------------|-------------------------------------|---|
| F/2016/1898 | 03/08 /2016 | 466,45 | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS MANTENIMIENTO FUENTES Y JARDINES |
| F/2016/1963 | 17/08 /2016 | 1.474,14 | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS FERRETERIA MANTENIMIENTO LA HERRADURA |
| F/2016/2128 | 02/09 /2016 | 435,60 | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX | DEPURACION Y EXTRACCION EN POZO PLAYA LA HERRADURA |
| F/2016/2129 | 02/09 /2016 | 435,60 | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX | LIMPIEZA POZO, DESPLAZAMIENTO, CANON DEPURADORA POZO PLAYA LA HERRADURA |

F/2016 24/10 2.105,XXXXXXXXXXXXXXXXX 58H TRABAJO CAMION NORMAL TRANSPORTE SEGUN ALBARANES
/2743 /2016 40XXXXXXXXXXXXXXXXX ADJUNTOS

F/2016 24/10 1.379,XXXXXXXXXXXXXXXXX 38H CAMION NORMAL, TRANSPORTE SEGUN ALBARANES
/2744 /2016 40XXXXXXXXXXXXXXXXX ADJUNTOS

F/2016 27/10 3.133,XXXXXXXXXXXXXXXXX 66H TRABAJO CAMION NORMAL, 6H TRABAJO CAMION PLUMA,
/2745 /2016 90XXXXXXXXXXXXXXXXX TRANSPORTE SEGUN ALBARANES ADJUNTOS, 2 PORTES GRANADA,

F/2016 02/11 104,06XXXXXXXXXXXXXXXXX REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 9566FVY,
/2781 /2016 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX MANTENIMIENTO

F/2016 02/11 450,00XXXXXXXXXXXXXXXXX UNA MOTOSIERRA CS 2236T LA HERRADURA
/2787 /2016 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

F/2016 11/11 82,35XXXXXXXXXXXXXXXXX REPARACION MAQUINA CARPINTERIA
/2834 /2016 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

F/2016 07/11 471,90XXXXXXXXXXXXXXXXX LIMPIEZA Y DEPURACION FUENTE DE LA CARRERA
/2839 /2016 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

F/2016 07/11 133,10XXXXXXXXXXXXXXXXX DESATRAQUE DE TUBERIA EN CALLE REAL FRENTE A ZAPATERIA
/2841 /2016 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX FELIX

F/2016 09/11 1.312,XXXXXXXXXXXXXXXXX GASTOS SUMINISTROS FERRETERIA MANTENIMIENTO GENERAL
/2871 /2016 02XXXXXXXXXXXXXXXXX

F/2016 11/11 93,17XXXXXXXXXXXXXXXXX GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO LA PALOMA
/2875 /2016 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXX

Nº de FechaImport XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **Texto Explicativo**
Entrada e Total XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
a

F/2016 29/08 91,35XXXXXXXXXXXXXXXXX GASTOS SUMINISTROS FERRETERIA POLICIA LOCAL
/2085 /2016 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

F/2016 30/08 203,63XXXXXXXXXXXXXXXXX GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 6852GXR
/2091 /2016 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX POLICIA

F/2016 30/08 54,00XXXXXXXXXXXXXXXXX REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 6852GXR, POLICIA
/2092 /2016 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

F/2016 30/08 172,73XXXXXXXXXXXXXXXXX GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA
/2094 /2016 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX 3932CNK, POLICIA

F/2016 02/09 393,25XXXXXXXXXXXXXXXXX 50 TALONARIOS DENUNCIA, 1000 FOLLETOS NOTIFICACION
/2131 /2016 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX POLICIA LOCAL

F/2016 05/09 150,04XXXXXXXXXXXXXXXXX ELECTRODO CPRD, DESFIBRILADORES POLICIA LOCAL
/2169 /2016 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

F/2016 15/09 1.558,XXXXXXXXXXXXXXXXX BARANDILLA DE ACERO INOXIDABLE PARA MERCADO MUNICIPAL

/2273 /2016 48XXXXXXXXXXXXXXXXX LA HERRADURA

F/2016 15/09 1.927,XXXXXXXXXXXXXXXXX GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 6823GXR
/2291 /2016 58XXXXXXXXXXXXXXXXX

F/2016 11/10 90,00XXXXXXXXXXXXXXXXX 1 ZAPATO MAGNUM TALLE 43 POLICIA LOCAL
/2374 /2016 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

F/2016 23/09 1.874,XXXXXXXXXXXXXXXXX INSPECCION TECNICA DE EMBARCACION NOVEMBER DOS
/2404 /2016 29XXXXXXXXXXXXXXXXX

F/2016 23/09 847,00XXXXXXXXXXXXXXXXX REPARACION MOTOR EMBARCACION NOBEMBER DOS
/2405 /2016 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

F/2016 22/09 453,53XXXXXXXXXXXXXXXXX GASTOS SUMINISTROS MANTENIMIENTO JARDINES
/2412 /2016 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

F/2016 22/09 333,75XXXXXXXXXXXXXXXXX GASTOS SUMINISTROS MANTENIMIENTO JARDINERIA
/2413 /2016 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

F/2016 18/10 13,00XXXXXXXXXXXXXXXXX 1 MOLDEDOR TELA DOS ASAS POLICIA LOCAL
/2441 /2016 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

F/2016 03/10 3.158,XXXXXXXXXXXXXXXXX DEL 8 AL 11 DE JUNIO ,TRABAJOS DE JARDINERIA REALIZADOS EN
/2492 /2016 10XXXXXXXXXXXXXXXXX PARQUE MEDITERRANEO-4 OPERARIOS 145HX18€

F/2016 20/10 337,59XXXXXXXXXXXXXXXXX REPARACION BOMBA DOSIFICADORA EN FUENTE D E LA CARRERA
/2502 /2016 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

F/2016 22/09 607,58XXXXXXXXXXXXXXXXX GASTOS SUMINISTROS JARDINERIA MANTENIMIENTO GENERAL
/2503 /2016 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

F/2016 05/10 29,25XXXXXXXXXXXXXXXXX GASTOS SUMINISTROS JARDINERIA MANTENIMIENTO MAJUELO
/2519 /2016 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

F/2016 07/10 102,90XXXXXXXXXXXXXXXXX REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 6852GXR POLICIA
/2547 /2016 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX LOCAL

F/2016 07/10 1.812,XXXXXXXXXXXXXXXXX GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 6155HFV,
/2548 /2016 10XXXXXXXXXXXXXXXXX POLICIA LOCAL

F/2016 07/10 139,44XXXXXXXXXXXXXXXXX GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 6823GXR
/2549 /2016 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX POLICIA LOCAL

F/2016 10/10 797,49XXXXXXXXXXXXXXXXX GASTOS SUMINISTROS MATERIAL INFORMATICO - TINTA
/2560 /2016 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX IMPRESORA-

F/2016 10/10 35,01XXXXXXXXXXXXXXXXX GASTOS SUMINISTROS INFORMATICOS POLICIA LOCAL-
/2562 /2016 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CARTUCHOS TINTA

F/2016 07/10 77,00XXXXXXXXXXXXXXXXX GASTOS SUMINISTROS JARDINERIA MANTENIMIENTO GENERAL
/2572 /2016 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

F/2016 13/10 21,78XXXXXXXXXXXXXXXXX GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO MERCADO
/2625 /2016 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX MUNICIPAL

F/2016 14/10 338,92XXXXXXXXXXXXXXXXX REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 6852XR
/2631 /2016 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

F/2016 17/10 54,45XXXXXXXXXXXXXXXXX REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 5067FPT,
/2636 /2016 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX MANTENIMIENTO

F/2016 17/10 437,56XXXXXXXXXXXXXXXXX REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 9872DBC,
/2637 /2016 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX BOMBEROS

F/2016 17/10 94,38XXXXXXXXXXXXXXXXX REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA GR0274AM,
/2639 /2016 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX MANTENIMIENTO

F/2016 17/10 609,21XXXXXXXXXXXXXXXXX REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA GR0274AM,
/2640 /2016 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX MANTENIMIENTO

F/2016 17/10 48,99XXXXXXXXXXXXXXXXX GASTOS SUMINISTROS JARDINERIA, NYLON TORNADO
/2642 /2016 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

F/2016 17/10 307,10XXXXXXXXXXXXXXXXX GASTOS SUMINISTROS FINCA EXPERIMENTAL
/2643 /2016 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

F/2016 25/10 174,24XXXXXXXXXXXXXXXXX CRISTAL LAMINAL INCOLORO CENTRO CIVICO LA HERRADURA
/2691 /2016 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

F/2016 25/10 103,03XXXXXXXXXXXXXXXXX VIDRIO CARGLAS INCOLORO OBRA MAJUELO
/2692 /2016 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

F/2016 25/10 30,25XXXXXXXXXXXXXXXXX TUBO DE 40X40 DE 152 CM DE HIERRO NEGRO CORTADOS EN
/2693 /2016 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX TROZOS PARA TEATRO ACUEDUCTO

F/2016 25/10 217,01XXXXXXXXXXXXXXXXX 1 CRISTAL CLIMALIT PARA CENTRO CIVICO LA HERRADURA
/2694 /2016 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

F/2016 25/10 168,55XXXXXXXXXXXXXXXXX 1 CHAPA GALVANIZADA DE 75X95 Y 1 LAMINADO INCOLORO DE
/2695 /2016 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX 6+6MM PAR CASETA PROTECCION CIVIL LA HERRADURA

F/2016 25/10 521,51XXXXXXXXXXXXXXXXX SUMINISTROS MATERIAL CARPINTERIA ALUMINIO
/2696 /2016 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX MANTENIMEINTO GENERAL

F/2016 25/10 37,90XXXXXXXXXXXXXXXXX SUMINISTRO TUBO DE HIERRO DE 60X60 MANTENIMIENTO
/2697 /2016 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

F/2016 25/10 7,26XXXXXXXXXXXXXXXXX 1 PLETINA PARA MANTENIMIENTO CERRAJERIA
/2699 /2016 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

F/2016 25/10 1.179,75XXXXXXXXXXXXXXXXX 25 BOLARDO CON CINTA NIVEL II DE 3M COLOR NEGRO CON
/2766 /2016 MASTIL ESPECIAL METALICO DE 20MM

F/2016 25/10 89,75XXXXXXXXXXXXXXXXX GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO TECHO POLICIA
/2768 /2016 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX LOCAL

F/2016 03/11 50,70XXXXXXXXXXXXXXXXX GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO TALLER VIVERO
/2796 /2016 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

F/2016 03/11 71,97XXXXXXXXXXXXXXXXX GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO FUENTE LA
XXXXXXXXXXXXXXXXX

F/2016 28/11 152,17XXXXXXXXXXXXXXXXX SUMINISTRO DE LAMINAR DE 5+5 INCOLORO PARA ASUNTOS
/2980 /2016 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX SOCIALES

F/2016 28/11 422,85XXXXXXXXXXXXXXXXX REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA GR-0274M,
/2997 /2016 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX MANTENIMIENTO

F/2016 28/11 387,20XXXXXXXXXXXXXXXXX REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 9566FVY,
/3001 /2016 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX MANTENIMIENTO

F/2016 28/11 317,21XXXXXXXXXXXXXXXXX REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA GR6824AG,
/3003 /2016 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX MANTENIMIENTO

XXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXX

Nº de Fecha Importe Total XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **Texto Explicativo**
Entrada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
a

F/2016 02/12 4.048,00XXXXXXXXXXXXXXXXX NOVIEMBRE 2016, GASTOS COMBUSTIBLE VEHICULOS
/3026 /2016 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX MUNICIPALES 3090,47 DIESEL, 528,53 GASOLINA

F/2016 02/12 10.883,19XXXXXXXXXXXXXXXXX DEL 01/11/2016 AL 30/11/2016, GASTO CONSUMO ELECTRICO
/3030 /2016 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ACUARIO

F/2016 02/12 462,15XXXXXXXXXXXXXXXXX DEL 01/10/2016 AL 31/10/2016, GASTO CONSUMO ELECTRICO
/3032 /2016 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CASA MORGAN

F/2016 02/12 35.622,85XXXXXXXXXXXXXXXXX DEL 01/11/2016 AL 30/11/2016, GASTO CONSUMO ELECTRICO
/3033 /2016 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

F/2016 02/12 1.239,12XXXXXXXXXXXXXXXXX DEL 01/10/2016 AL 31/10/2016, GASTO CONSUMO ELECTRICO
/3034 /2016 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

F/2016 02/12 48.762,99XXXXXXXXXXXXXXXXX DEL 01/11/2016 AL 30/11/2016, GASTO CONSUMO ELECTRICO
/3035 /2016 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

F/2016 02/12 1.033,92XXXXXXXXXXXXXXXXX 01/10/2016 AL 31/10/2016, GASTO CONSUMO ELECTRICO PEÑA
/3036 /2016 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ESCRITA

XXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXX

Nº de Fecha Importe Total XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **Texto Explicativo**
Entrada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
a

F/2016 28/10 33,67XXXXXXXXXXXXXXXXX AMPLIACION PRORROGA INSTALACIONES EN LA PLAYA PUERTA DEL
/2779 /2016 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX MAR

F/2016 31/10 483,14XXXXXXXXXXXXXXXXX PRORROGA INSTALACION EN LA PLAYA PUERTA DEL MAR
/2913 /2016 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Nº de Fecha Importe Total Texto Explicativo
Entrada

a

| | | | | |
|-----------------|----------------|----------------|--|--|
| F/2016 /1635 | 06/07 /2016 | 2.468, 40 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXX | SERVICIO ASISTENCIA TECNICA VETERINARIA |
| F/2016 /1806 | 05/08 /2016 | 310.54 8,64 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXX | CERTIFICACION Nº 2 EJECUCION DE LAS OBRAS E INSTALACIONES EN LA ESCUELA DE MUSICA Y DANZA |
| F/2016 /2721 | 02/11 /2016 | 6.050, 00 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXX | 2º MES DE MANTENIMIENTO DE JARDINES ENTRE PASEO DEL ALTILLO, C/ARCO DEL TEATRO, C/ALTA DEL MAR, C/REAL, PLAZA DE LA CONS |
| F/2016 /2771 | 07/11 /2016 | 5.287, 01 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXX | 3ER MES DE MANTENIMIENTO DE JARDINES ENTRE PASEO DELALTILLO, C/ARCO DEL TEATRO, C/ALTA DEL MAR, C/REAL, PLAZA DE LA CONS |
| F/2016 /2908 | 14/11 /2016 | 1.773, 01 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXX | NOVIEMBRE 2016, MANTENIMEITNO DE INSTALACIONES DETECCION INCENDIOS-44º PAGO |
| F/2016 /2911 | 15/11 /2016 | 2.468, 40 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXX | OCTUBRE 2016, CONTRATACION SERVICIOS VETERINARIOS PARQUES ZOOLOGICOS |
| F/2016 /2953 | 24/11 /2016 | 6.097, 80 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXX | OCTUBRE 2016, TRABAJOS MANTENIMIENTO 63H MAQUINA RETROEXCAVADORA, 56,50H MAQUINA RETROPALA, 33H MAQUINA MINIEXCAVADORA |
| F/2016 /2992 | 30/11 /2016 | 343.85 9,27 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXX | NOVIEMBRE 2016, SERVICIO DE LIMPIEZA DE VIAS PUBLICAS, RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS |
| F/2016 /3009 | 28/11 /2016 | 229,90 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXX | DEL 17/10/2016 AL 16/11/2016, MODULO DE PUBLICIDAD SONMEDIA.ES |
| F/2016 /3075 | 01/12 /2016 | 423,50 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXX | NOVIEMBRE 2016, MANTENIMIENTO RED LOCAL REEMISORES |
| F/2016 /3077 | 01/12 /2016 | 1.585, 11 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXX | SUMINISTRO PEQUEÑO MATERIAL ELECTRICO PARA REPOSCIION |

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión siendo las doce horas cincuenta minutos, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria Accidental,